



ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA 2026, PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES A LA DEFENSA DEL PRODUCTOR AGRARIO HACIA LA AMENAZA DE LA PLAGA DEL JABALÍ EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (EXP. 1342/2026).

Dado que se debe aprobar la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones a la defensa del productor agrario hacia la amenaza de la plaga del jabalí en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant para el año 2026.

Considerando que el régimen específico de esta convocatoria sería: bases reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones a la defensa del productor agrario hacia la amenaza de la plaga del jabalí en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, aprobadas por el Pleno del ayuntamiento en fecha 9 de abril de 2020 y publicadas definitivamente en el BOP 2020-2860 del 28 de mayo de 2020 y una nueva modificación aprobada por el Pleno del ayuntamiento en fecha 26 de mayo de 2020. marzo de 2026 y publicadas definitivamente en el BOPT 2026- 04310 del 21 de mayo de 2026.

Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2026, por un importe total de 2.900,00 euros, sería:

- a. 2026-22-433-44903 Mejora de protección de cultivos agrícolas: 400,00 euros.
- b. 2026-22-433-77002 Mejora de protección de cultivos agrícolas: 2.500,00 euros.

En cuanto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras de la convocatoria.

Los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario/a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en este caso, presentar la autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos).

Dado que el régimen de la concesión se trata: concurrencia competitiva. Convocatoria abierta.

En cuanto a los órganos de instrucción y resolución, son:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Departamento de Promoción Económica.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.



Dado que los plazos de presentación de solicitudes será: hasta el 30 de septiembre de 2026.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar las inversiones realizadas a lo largo del proceso comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Dado que la naturaleza de la convocatoria es de 2026 y en relación de la tipología gastos subvencionables a la presentación de la solicitud. Se realizará el cálculo de la totalidad de la cantidad a subvencionar dentro de los límites que los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas reguladoras en su artículo 8, criterios de valoración, que dice expresamente:

Artículo 8
Criterios de valoración

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
<i>Viabilidad técnica de la actuación.</i>	25
<i>Superficie de actuación</i>	30
<i>Pertenencia a una asociación del sector</i>	10
<i>Contratación de servicios y/o adquisición de consumibles del municipio.</i>	35

La justificación de la toda la documentación se presentará dentro del periodo 2026.

El importe a justificar será del 100% del importe subvencionado. El incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta del objeto de la subvención, comportará el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las oficinas municipales de atención al ciudadano.

En cuanto al plazo de resolución y notificación: 6 meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en la BDNS y en el Boletín Oficial correspondiente.

Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común



de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la notificación.

Considerando lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por el que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.